

MODIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DEL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

INFORME DE SUSTENTO : INFORME N° 074-2014/SPE
 RECOMENDACIÓN : MODIFICACIÓN
 DOCUMENTO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN : MEMORANDO N° 517-2014/DTN
 FECHA DEL DOCUMENTO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN : 26 DE JUNIO DEL 2014

Nº	FICHA TÉCNICA	RUBRO	FECHA DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN	NÚMERO DE RESOLUCIÓN QUE APROBÓ LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
1	Azúcar rubia doméstica	Alimentos, bebidas y productos de tabaco	21/12/2012	Resolución de Presidencia N° 409-2012-OSCE/PRE



MARTÍN TORRES CATERIANO
 Director Técnico Normativo (e)

Notas:

- El literal h) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones-ROF¹ del OSCE establece respecto a las funciones de la Dirección Técnico Normativa a la letra lo siguiente: "(...) *Aprobar las Fichas Técnicas de los bienes o servicios del Listado de Bienes y Servicios comunes utilizadas para contratar bajo la modalidad de Subasta Inversa, así como su modificación o exclusión (...)*".
- El numeral 6.5 de la Directiva N° 015-2012-OSCE/CD "Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa" se establece respecto a la modificación de Fichas Técnicas a la letra lo siguiente: "*(...) La utilización de la ficha técnica modificada resulta obligatoria a partir del día siguiente de su publicación en el SEACE. (...)*".

¹ Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10 y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-EF.